

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : ALIMENTOS
RADICACIÓN : 15-572-31-84-001-2021-00064-00
DEMANDANTE: YERALDINE QUINTERO CASTIBLANCO
DEMANDADO: RAFAEL DELGADO VARGAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, fue allegado un acuerdo suscrito entre la demandante y el demandado, con el cual, pretenden finiquitar la controversia que los avocó al este asunto.

Revisado el escrito contentivo de éste, se vislumbran ciertas falencias que deben ser subsanadas con el fin de darle viabilidad al mismo, a saber:

1. El acuerdo se encuentra plasmado en un documento físico que posteriormente fue escaneado. Como éste contempla una disposición de derechos y el instrumento revestir tal calidad, deberá efectuarse la presentación personal del mismo por quienes se obligan a través de éste.

Ahora bien, si desea hacerse a través de un documento electrónico o mensaje de datos, deberá aportarse la trazabilidad de que éste proviene de los correos electrónicos de las partes.

Lo anterior, con el fin de verificar la autenticidad del mismo.

2. Deberá especificarse la suma de **\$800.000,00** es equivalente a qué porcentaje del salario del señor **RAFAEL DELGADO VARGAS**, con el fin de que, al momento de modificar la medida pueda establecerse con certeza dicho monto, al igual que, cada año, éste aumente de manera automática con el salario del señor **DELGADO VARGAS**.

3. Deberán indicar la suerte que habrá de correr el presente proceso, con el fin de tomar la decisión respectiva.

En consecuencia, se requiere a las partes para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** procedan a la aclaración del acuerdo presentado en las falencias atrás indicadas, so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica por Estado Electrónico
No. **0104** del **27 DE JULIO DE 2021**



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria